



AQU CATALUNYA

PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS

Piloto de evaluación

© Autor: Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, 2023
C. de Enric Granados, 33
08007 Barcelona

Documento aprobado por la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas el 27 de noviembre de 2023

Primera edición: diciembre de 2023

El contenido de este documento está sujeto a la licencia de Ofrecimiento al Dominio Público (CC0 1.0 Universal) de Creative Commons. Se permite copiar, modificar, distribuir la obra y hacer comunicación pública, incluso para fines comerciales, sin pedir permiso.



SUMARIO

Piloto de evaluación	1
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Alcance del procedimiento	5
1.2. Estructura del procedimiento	6
2. EFECTOS Y RESULTADO DE LA ACREDITACIÓN	6
2.1. Efectos de la acreditación	6
2.2. Resultado y niveles de la acreditación	6
3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	7
3.1. Planificación	7
3.2. Solicitud de acreditación y documentación que presentar.....	7
3.3. Informe del estudiantado	8
3.4. Composición del comité de evaluación externa (CAE).....	8
3.5. Evaluación	9
3.6. Decisión	12
3.7. Emisión de los informes y comunicación de la acreditación.....	13
3.8. Registro	13
3.9. Informe de revisión	13
4. PUBLICACIÓN Y SELLOS	15
5. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA	15

1. INTRODUCCIÓN

El marco normativo establece que los centros universitarios que imparten titulaciones oficiales que han obtenido la acreditación institucional deben someterse periódicamente a procedimientos de evaluación externa de acuerdo con los *Estándares y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior* (Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area, ESG), con el objetivo de asegurar su calidad.

El órgano de evaluación externa responsable de tramitar los procedimientos de aseguramiento de la calidad en el sistema universitario catalán es la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU Catalunya). Esta función la ejerce por medio de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP) y de sus comisiones específicas de evaluación.

El Consejo de Universidades es el órgano responsable de la acreditación institucional de centros universitarios a partir del informe de evaluación preceptivo y vinculante emitido por AQU Catalunya.

1.1. Alcance del procedimiento

Este procedimiento es aplicable a la evaluación de centros universitarios que deben renovar la acreditación institucional. Pueden ser facultades, escuelas universitarias, escuelas de doctorado, departamentos universitarios, centros adscritos a universidades públicas y privadas y centros que ofrecen másteres de formación permanente. En el alcance de la renovación de la acreditación institucional de los centros se incluyen las titulaciones de grado, máster universitario, doctorado y máster en formación permanente. También se pueden incorporar dentro del alcance otros programas formativos, como el diploma de especialización, el diploma de experto/a y las microcredenciales, entre otros.

La tabla 1 detalla la guía de evaluación en la que se aplica este procedimiento.

Tabla 1. Guía de evaluación que aplica el procedimiento

<u>Guía para la acreditación institucional de centros universitarios</u>	Centros universitarios acreditados institucionalmente
--	---

1.2. Estructura del procedimiento

Este documento se estructura en los siguientes apartados: los efectos y el resultado de la acreditación institucional, el procedimiento de evaluación propiamente dicho, la publicación de los informes de evaluación y sellos y, finalmente, cómo se llevará a cabo el seguimiento y la mejora continua.

La guía de evaluación y el procedimiento forman un modelo integrado de evaluación alineado con los estándares y directrices europeos (ESG, 2015).

2. EFECTOS Y RESULTADO DE LA ACREDITACIÓN

2.1. Efectos de la acreditación

La acreditación institucional de un centro universitario por parte del Consejo de Universidades permite a la universidad responsable continuar impartiendo las titulaciones oficiales del centro por un periodo máximo de seis años.

En caso de que el Consejo de Universidades no renueve la acreditación institucional del centro, la universidad deberá solicitar la renovación de la acreditación de cada una de las titulaciones oficiales que imparte.

2.2. Resultado y niveles de la acreditación

El resultado de la acreditación institucional se expresará en términos de «**favorable**» o «**desfavorable**».

Para la acreditación institucional **favorable**, es necesario que todas las dimensiones evaluadas tengan un resultado de «se alcanza» o, como mínimo, de «se alcanza con condiciones». La presencia de una o más dimensiones valoradas con «no se alcanza» conllevaría una acreditación institucional **desfavorable** del centro.

Los resultados de las dimensiones de evaluación se estructuran en tres niveles: se alcanza, se alcanza con condiciones y no se alcanza. La presencia de un requerimiento comporta una valoración de «no se alcanza» en la dimensión, mientras que la presencia de un área de mejora conlleva una valoración de «se alcanza con condiciones».

3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

3.1. Planificación

Anualmente, AQU Catalunya y las universidades catalanas elaboran la propuesta de planificación de visitas externas a centros que se someterán a una evaluación externa al año siguiente. En esta planificación constan los centros que se evaluarán y el semestre en el que se llevará a cabo la visita externa. Esta planificación se somete a la aprobación del Consejo de Gobierno de AQU Catalunya.

3.2. Solicitud de acreditación y documentación que presentar

La institución deberá presentar la solicitud de acreditación institucional del centro en el ministerio competente en materia de universidades justo antes de la visita de evaluación externa, y siempre seis meses antes de la fecha límite para la renovación de la acreditación. Una vez aceptada, la solicitud se trasladará a AQU Catalunya a más tardar en cinco días hábiles, para que la resuelva en un plazo máximo de seis meses.

Dos meses antes de la visita del comité de evaluación externa (CAE) al centro, la institución deberá entregar la siguiente documentación:

a. **El autoinforme**

El centro elaborará un informe de autoevaluación (autoinforme) según lo establecido en la *Guía para la acreditación institucional de centros universitarios*, y proporcionará al comité de visita una visión sobre el centro, el funcionamiento de las titulaciones que imparte y los mecanismos asociados a la mejora continua de la calidad, entre otras cuestiones. El informe de autoevaluación es una de las piezas más relevantes a la hora de abordar la evaluación y debe permitir al CAE disponer de información clave para preparar la visita de acreditación.

b. **Las evidencias y los indicadores** que deben permitir determinar el grado de consecución de las dimensiones. La *Guía para la acreditación institucional de centros universitarios* incluye, de forma orientativa, una serie de evidencias y de indicadores que pueden aportar las instituciones. Entre las evidencias que se proponen, cobran especial relevancia aquellas relacionadas con la implantación del sistema interno de garantía de la calidad (SIGC): manual de calidad, informes de revisión del SIGC, informes de gestión, etc.

El centro universitario debe garantizar a las personas evaluadoras el acceso a las evidencias hasta que el proceso haya finalizado.

- c. El **plan de mejora** del centro, que vertebra y fija el calendario de las acciones que llevar a cabo. El plan de mejora nace de información cuantitativa y cualitativa, generada en el marco del SIGC y de los resultados de las evaluaciones externas previas.

3.3. Informe del estudiantado

El informe del estudiantado del centro que se acreditará se considera una evidencia complementaria. Se trata de un informe independiente elaborado por el estudiantado del centro en cuestión, que acompaña al autoinforme. Es una evidencia que en ningún caso sustituye la participación del colectivo estudiantil en la fase interna de la evaluación.

El estudiantado enviará su informe directamente a AQU Catalunya para que lo haga llegar al CAE.

3.4. Composición del comité de evaluación externa (CAE)

Uno de los elementos que contribuyen a garantizar la validez, fiabilidad y utilidad de los procesos de evaluación externa es la actuación de las personas expertas externas (*peer review*). Las evaluaciones en los procesos de acreditación corren a cargo de personas expertas, que se constituyen en comités, donde están representadas la visión científico-técnica y disciplinaria, la profesional y la del estudiantado.

AQU Catalunya ha definido los [perfiles y requisitos para participar en los procesos de evaluación de titulaciones, instituciones, profesorado y apelaciones](#). Este documento recoge los requisitos que deben reunir las personas expertas externas a AQU Catalunya, los criterios de selección y los criterios generales de composición de los comités de evaluación, entre otros.

El encargo de conducir la evaluación externa recae en los comités de evaluación externa (CAE), cuya composición se diseña teniendo en cuenta el ámbito de conocimiento de los títulos y del centro. AQU Catalunya presentará la composición del CAE a la institución para que indique si se da algún conflicto de intereses con alguna de las personas propuestas. Únicamente en dicho caso se procedería a un cambio de composición. Una vez realizada la evaluación y emitido el informe de evaluación externa, el CAE finalizará su actividad.

La composición estándar de un CAE es la siguiente:

- > Un presidente o presidenta del ámbito de conocimiento del centro y con experiencia institucional o de gestión.
- > Un **vocal académico o académica** del ámbito de conocimiento del centro.

- > Un o una **vocal profesional** del ámbito de conocimiento del centro o con experiencia en sistemas de garantía de la calidad.
- > Un o una **estudiante** del ámbito de conocimiento del centro.
- > Un **secretario o secretaria** especialista en metodología.

La composición de los comités puede variar en función de las características del centro y el tipo de visita.

3.5. Evaluación

La evaluación incluye las fases que se describen a continuación:

3.5.1. Análisis preliminar

El CAE hará un análisis previo de la documentación y de las evidencias aportadas, con el fin de valorar si se dispone del conjunto de información que evidencia la calidad académica global del centro. En el caso de detectar carencias o debilidades en la calidad o completitud de la documentación y de las evidencias, se deberán solucionar antes de la visita de evaluación externa.

3.5.2. Visita previa

El objetivo principal de la visita previa es conocer el funcionamiento del centro. La visita previa se organizará en modalidad virtual. El CAE hará una propuesta del programa de visita, que se basará en la plantilla proporcionada por AQU Catalunya, que incluirá audiencias con el equipo directivo del centro, las personas responsables del SIGC y la unidad técnica de calidad de la universidad. La duración de la visita previa será de media jornada.

Tras la visita previa, en un plazo máximo de un mes, el CAE emitirá un informe (informe de visita previa). Considerando las evidencias documentales analizadas y la información recogida durante la visita previa, el CAE puede decidir continuar con el proceso de evaluación externa en los términos en que estaba planificado inicialmente. En caso de que considere que es pertinente aplazarlo, AQU Catalunya contactará con la universidad para establecer una nueva planificación del proceso.

El centro deberá entregar la documentación definitiva como máximo un mes antes de la visita, y deberá incluir, si procede, un documento de respuesta a los requerimientos o a la solicitud de documentación adicional incluidos en el informe de visita previa.

3.5.3. Evaluación individual

Las personas que integran el CAE realizarán una evaluación individual, que implica el análisis de toda la documentación presentada. También tendrán en cuenta los resultados de los procesos del SIGC asociados al Marco VSMA, es decir, examinarán si las memorias de verificación, las modificaciones, los informes de seguimiento y los autoinformes de acreditación generados durante los últimos cursos evidencian una calidad suficiente y si se han generado como parte de un sistema de gestión orientado a la mejora continua. Asimismo, analizarán el informe de gestión del centro y su plan de mejoras. La información pública del centro y los datos o indicadores incluidos en el portal EUC de AQU Catalunya son aspectos que el CAE también tendrá en cuenta en su evaluación.

3.5.4. Visita

El objetivo principal de la visita externa de evaluación es conocer *in situ* el funcionamiento del centro, el desarrollo de las titulaciones implantadas en el centro y su capacidad para garantizar la calidad de la formación de los programas formativos bajo el alcance del SIGC.

La visita de evaluación externa se organizará de forma presencial. La mayoría de visitas de evaluación presentarán una duración de entre dos y tres días (el tiempo de visita dependerá de la dimensión del centro —en número de titulaciones— y de sus características). El CAE hará una propuesta de programa de visita que se basará en la plantilla proporcionada por AQU Catalunya. El centro podrá sugerir algún ajuste en el programa propuesto, que deberá ser validado por el CAE. El programa de la visita deberá permitir recabar la información necesaria para que el CAE pueda desempeñar sus funciones de evaluación.

El centro organizará la asistencia a las distintas audiencias acordadas previamente con el CAE. Se prevé mantener audiencias con el equipo directivo del centro, la comisión de garantía de la calidad del centro u órgano equivalente, la unidad técnica de calidad de la institución de educación superior, las coordinaciones de títulos, el estudiantado, personas tituladas, el personal de administración y servicios, el colectivo empleador, etc. El CAE hará una visita a las instalaciones.

Durante las audiencias, se contrastarán las evidencias aportadas y, en su caso, se obtendrán nuevas evidencias para valorar aspectos no considerados en la documentación aportada. Se validarán también aspectos que pueden ser valorados como buenas prácticas, puntos fuertes, áreas de mejora, recomendaciones o requerimientos.

En el caso de los **centros que imparten docencia no presencial o semipresencial**, la visita al centro supone una oportunidad para examinar el modelo pedagógico, así como el grado de innovación y la infraestructura tecnológica. Se recomienda que la visita se realice al mismo lugar en el que se encuentra la infraestructura tecnológica. Durante la visita, el comité

llevará a cabo un análisis de la infraestructura tecnológica y tendrá contacto directo con el personal técnico, con el fin de evaluar, entre otros aspectos, la accesibilidad y usabilidad de la plataforma.

3.5.5 Elaboración del informe de evaluación externa (informe de visita)

AQU Catalunya pone a disposición del CAE un modelo de informe de visita que el comité debe seguir.

El informe puede contener, además de la motivación correspondiente, los siguientes aspectos:

> **Buenas prácticas**

Aspectos destacables del centro que pueden exportarse a otros centros.

Son aspectos extraordinarios basados en resultados u otras evidencias más allá de valoraciones subjetivas.

> **Requerimientos**

Carencias muy graves que comprometen la calidad global del centro y conllevan una valoración de «no se alcanza» en la dimensión o subdimensión.

Pueden ser objeto de alegación por parte de la universidad.

> **Áreas de mejora**

Carencias detectadas que deben solucionarse obligatoriamente en un plazo máximo de tres años. Se vinculan con las valoraciones «con condiciones» de las dimensiones.

Pueden ser objeto de alegación por parte de la universidad.

> **Recomendaciones**

Sugerencias para promover la mejora de la calidad académica global del centro. La implantación de las recomendaciones no es obligatoria.

No son objeto de alegación por parte de la universidad.

En primera instancia, los miembros del CAE deberán consensuar el contenido del informe de visita, y posteriormente el presidente o presidenta del comité validará el informe. El borrador del informe de visita se enviará a AQU Catalunya en un plazo máximo de **cuatro semanas** (descontado los periodos de vacaciones) después de la visita.

AQU Catalunya realizará una revisión técnica para analizar la consistencia interna del informe de visita y la justificación de la propuesta del resultado de la evaluación; si fuera necesario, podrá solicitar al CAE aclaraciones sobre el contenido del informe o que refuerce la justificación del resultado propuesto.

A continuación, AQU Catalunya enviará el informe de visita a la universidad para que lo revise. **La universidad dispone de quince días naturales para informar sobre los posibles errores de hecho¹** identificados en el informe de visita. En caso de que la universidad informe de errores de hecho, AQU Catalunya enviará esta información al CAE, que los analizará y revisará el informe de visita siempre que sea necesario. Posteriormente, el informe de visita se considerará como la versión final. Por otra parte, si en este periodo la universidad no informase a AQU Catalunya de los errores de hecho, el informe de visita enviado se considerará como la versión final.

3.6. Decisión

La Comisión Específica de Evaluación Institucional (CEAI), creada por acuerdo de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP) de AQU Catalunya, es la responsable, entre otros, de emitir los informes de renovación de acreditación institucional de centros que se someten al proceso, a fin de que el Consejo de Universidades tome la decisión definitiva sobre la acreditación. Se puede consultar más información sobre las funciones y la composición de los órganos de evaluación en el [sitio web de AQU Catalunya](#).

La CEAI elaborará el correspondiente informe de acreditación tomando como base el informe de visita de evaluación externa elaborado por el CAE. Este informe se emitirá en términos de favorable o desfavorable, y teniendo en cuenta los criterios identificados en el apartado 2.2 (Resultado y niveles de la acreditación) de este documento. También se pueden incluir buenas prácticas, requerimientos o áreas de mejora, según cada caso.

En la decisión, la CEAI puede disentir de las valoraciones incluidas en el informe de visita de evaluación externa exponiendo las razones de ello. La CEAI puede solicitar al CAE información adicional, aclaraciones, etc. antes de tomar su decisión.

La institución podrá presentar alegaciones al informe previo de acreditación, en un plazo de veinte días hábiles desde la emisión del informe, para que la CEAI las tome en consideración.

¹ Constituyen errores de hecho aquellos aspectos que mejoran la precisión de los hechos o que se formulan frente a graves malentendidos. Las universidades no pueden enviar documentación adicional en este momento.

Una vez se hayan valorado las alegaciones presentadas, si las hubiere, la CEAI elaborará el informe de acreditación definitivo y un informe de respuesta a las alegaciones. En caso de que la institución no presente alegaciones, el informe previo de acreditación se considerará como el informe definitivo.

3.7. Emisión de los informes y comunicación de la acreditación

AQU Catalunya emitirá conjuntamente el informe de visita de evaluación externa y el informe de renovación de la acreditación institucional. La emisión del informe de renovación de la acreditación deberá producirse en un plazo máximo de **seis meses a contar desde la fecha de solicitud de la acreditación**. De lo contrario, se entenderá que el centro está acreditado.

En el supuesto de que se aplique la suspensión del plazo para emitir el informe, de acuerdo con la normativa aplicable (artículo 22 d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), la Agencia se lo comunicará a la universidad. El plazo de suspensión no podrá exceder de tres meses.

AQU Catalunya comunicará el resultado de la renovación de la acreditación institucional a la universidad, a la Generalitat de Catalunya, al ministerio competente en materia de universidades y al Consejo de Universidades.

3.8. Registro

Una vez dictada la resolución definitiva, el ministerio competente en materia de universidades la comunicará al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). De ser favorable, procederá a la inscripción de la correspondiente renovación de la acreditación institucional. Si es desfavorable, el centro perderá la condición de centro acreditado institucionalmente, y la universidad deberá solicitar la renovación de la acreditación de cada una de las titulaciones que ofrece, en periodos que dependerán del inicio de la actividad de estas titulaciones o de la última renovación de la acreditación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 34 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

3.9. Informe de revisión

En el caso de resolución desestimatoria de la acreditación institucional o de su renovación, la universidad podrá proceder de acuerdo con lo que establece el artículo 14.9 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio.



Corresponde a la Comisión de Apelaciones de AQU Catalunya la emisión de informes de revisión de otros actos emitidos por las comisiones cuando así se establezca en los procesos de evaluación, certificación y acreditación.

El [procedimiento](#) a seguir está publicado en el sitio web de AQU Catalunya.

4. PUBLICACIÓN Y SELLOS

Los informes de evaluación y los informes de visita de evaluación externa se publicarán en el [portal de informes de AQU Catalunya](#) y en la base de datos [Database of External Quality Assurance Results](#) del EQAR (European Quality Assurance Register for Higher Education).

AQU Catalunya genera los [sellos y certificados](#) para cada proceso de evaluación, según lo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Agencia. Se puede obtener más información sobre sellos y certificados de calidad en el portal [Estudios Universitarios de Cataluña](#).

5. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

Durante el periodo de vigencia de la acreditación institucional, el centro tiene la responsabilidad de llevar a cabo el seguimiento y la mejora continua de su funcionamiento. La reflexión se realiza sobre las mismas dimensiones que forman parte del proceso de acreditación (incluidas en la guía que le es de aplicación) y parte del último plan de mejora. De este modo, el proceso de seguimiento se convierte en la base para la siguiente acreditación institucional.

El seguimiento es un proceso obligatorio (aunque interno) de la institución y los informes resultantes son algunas de las principales evidencias del proceso de acreditación. En cualquier caso, las instituciones están obligadas a enviar a AQU Catalunya el informe de seguimiento. La CEAI lo estudiará para evaluar el grado de mejora en relación con las carencias que se hayan podido observar durante el proceso de evaluación, y analizará los cambios que se hayan podido introducir en ese periodo.

Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya

Diciembre de 2023 · METAQU-025-2023



AQU CATALUNYA

Web: <http://www.aqu.cat> · X: @aqucatalunya